

**NOTARIA DIGESIMA NOVENA
DEL
CANTON QUITO**

0000011

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

"PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES

ABOGADOS CIA. LTDA."

CUANTIA:

US\$500.00

DI,4

RR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de enero del año dos mil tres, ante mí el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: los señores Doctores ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, casado; MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE, casado; Abogado MARCELO XAVIER TORRES BEJARANO, casado; y, Doctor FRANCISCO JOSÉ DAVID PAREDES MUIRRAGUI, casado, todos por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción

del Abogado Marcelo Xavier Torres Bejarano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla:-

CLÁSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura:- a) El doctor Orlando Patricio Peña Romero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cedula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y cuatro setenta y siete cuarenta y nueve guión cuatro (170447749-4), de estado civil casado, abogado de profesión, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse.- b) El doctor Mario Rafael Larrea Andrade, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de

Quito, portador de la cédula de ciudadanía número cien trece noventa y uno cuarenta y nueve guión siete (100139149-7), de estado civil casado, abogado de profesión mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse.- c) El abogado Marcelo Xavier Torres Bejarano, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número cero noventa ochenta y ocho setenta diecinueve guión nueve (090887019-9), de estado civil casado, abogado de profesión, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse.- d) El doctor Francisco José David Paredes Muirragui, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y seis noventa y cinco ochenta y dos guión dos (170469582-2), de estado civil casado, abogado de profesión, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**

CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA:- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar

las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la razón social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Social que es parte integrante del contrato de sociedad.- CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO

DE LA COMPAÑÍA:- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Uno.- De la razón social: La razón social de la compañía es PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES

ABOGADOS CIA. LTDA.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana

y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito. La compañía tendrá una sucursal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sucursales y agencias en cualquier

otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.-

Artículo Tres.- Del objeto social: La compañía tiene como

objeto social realizar toda clase de asesorías, especialmente aquellas que tengan relación con aspectos legales, corporativos, financieros, comerciales, en economía, en administración, en estadística, en fusiones, transformaciones, reorganizaciones o readecuaciones de sociedades. Podrá realizar representaciones, actuar como mandatario y agente, tanto judicial como extrajudicialmente así como actuar en calidad de procurador judicial. Podrá actuar como representantes de obligacionistas en programas o procesos de emisión de obligaciones. Podrá también realizar peritajes y avalúos, así como podrá actuar como arbitro, mediador o amigable componedor, en los casos permitidos por la ley, tanto nacional como internacionalmente.- Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y conducentes a su cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales, bancarios, industriales o de cualquier índole.-

Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de la duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el

Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.-

Artículo Seis.-

Participaciones: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley.-

Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias: La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios

000004

correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- Capítulo Tercero: Junta General de Socios.- Artículo Ocho.- Composición y sesiones: La Junta General de Socios es la reunión de los socios aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo

Nueve.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente , una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos:- a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Presidente Ejecutivo acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.- b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo**

Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Once.-**

Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la

000005

totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente Ejecutivo y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. El o los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la Ley y

Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía telex, facsímil, correo electrónico o carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que la misma junta designe para el efecto de cada reunión. - Artículo Catorce.- Quórum:- a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria.- b) La Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c)

Para la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.-**

Votación: En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.-**

Actas: Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente ejecutivo y el secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta.- **CAPÍTULO CUARTO:**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.- Gobierno:

Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos:- a) Nombrar y remover el Presidente

Ejecutivo de la compañía, y fijar su remuneración.- b) Nombrar y remover al Vicepresidente de la compañía y fijar su remuneración.- c) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley.- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley.- e) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los socios.- f) Establecer la política general de la compañía.- g) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento.- h) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.- i) Autorizar al Presidente Ejecutivo para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Dieciocho.- Administración y Representación

Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Presidente Ejecutivo. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, lo subrogará en sus atribuciones el Vicepresidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Presidente Ejecutivo, asumirá interinamente sus funciones el Vicepresidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Presidente Ejecutivo.- **Artículo Diecinueve.-**

Atribuciones del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones:- a) Convocar la Junta General de Socios.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía.- d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía.- e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a

nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones.- f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios.- g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios.- h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías.- i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios.- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía.- k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios.- l) Firmar los certificados de participación.- m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos

pertinentes.- n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios.- o) En general tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.- p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veinte.-**

Período de nombramientos: El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al termino del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintiuno.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía será ejercida por el Vicepresidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpen las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO**

QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veintidós.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- **Artículo Veinticuatro.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA.**

09250.9

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:- Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: -

Socios	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	Individuales
Patricio Peña Romero	USD 255	USD 127.50	255
Mario Larrea Andrade	USD 85	USD 42.50	85
Marcelo Torres Bejarano	USD 80	USD 40.00	80
David Paredes Muirragui	USD 80	USD 40.00	80
Totales.....	USD 500	USD 250.00	500

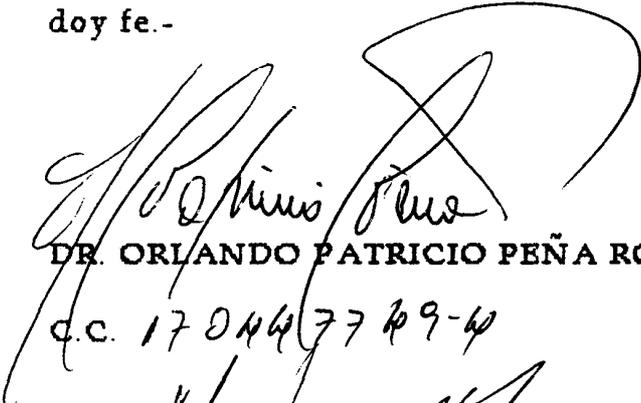
Los aportes para el pago del cincuenta por ciento del capital suscrito por parte de los comparecientes han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco del PICHINCHA C.A., a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. El restante cincuenta por ciento del capital suscrito será pagado dentro de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECEN:-** La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas

de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setentidós de la Constitución Política de la República del Ecuador.- CLAUSULA SEXTA.-

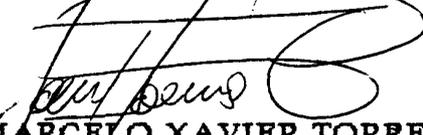
PROCURACIÓN:- El señor doctor Mario Larrea Andrade queda autorizado para cumplir con lo que dispone en los artículo ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el Estado de la gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por el Doctor Patricio Peña Romero, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los

0000010

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y
leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el
Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-


DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.C. 170447749-4


DR. MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE
C.C. 100189149-7


AB. MARCELO XAVIER TORRES BEJARANO
C.C. 090887019-9


DR. FRANCISCO JOSÉ DAVID PAREDES MUIRRAGUI
C.C. 170469582-2


Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1052375

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

Fecha Reservación: 22/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/04/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0490011

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 De Enero del 2003

Mediante comprobante No. 132829 el (la) Sr. LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 250,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PATRICIO PEÑA ROMERO	US.\$.	127,50
MARIO LARREA ANDRADE	US.\$.	42,50
MARCELO TORRES BEJARANO	US.\$.	40,00
DAVID PAREDES MUIRRAGUI	US.\$.	40,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 250,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: del 3,75 % de certificados de ahorro a 30 días para cálculo de intereses

Atentamente,

[Handwritten signature]

Banco del Pichincha C.A.
M.a. Fernanda Atencio
Supervisora Operativa
de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito a, 20 ENE 2003
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDES

AUT.011

Dr. Rodrigo Salgado Valdes
Supervisor Operativo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EXPLICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447749-4
 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 02/11/1955
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S.
 QUITO, 02/11/2016
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SAREZ
[Signature]

EQUATORIANA No. 170447749-4
 CASANO No. 170447749-4
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RODRIGO PENA
 APELLIDO DEL PADRE
 APOLIA ROMERO
 QUITO 5-01-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA No. 1 12190765
[Signature]
 FIRMA DE LA TITULAR
[Fingerprint]
 FOLIO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 198 - 0429 NUMERO 1704477494 CEDULA
 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Stamp]
 Dr. Rodrigo Sotomayor Valdez
 24/11/2002
 1704477494

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100139149-7

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

28 MAYO 1.963

INBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 127 00672

INBABURA/IBARRA

SAGRARIO 63

Mario Andrade
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** Y4343V1222

CASADO VERONICA FERNANDA BAHAMONDE M.

SUPERIOR ABOGADO

JULIO LARREA

CANA ANDRADE

IBARRA 18-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR.

185551



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

IDENTIFICACION DE VOTACION

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

PRESENTE EN LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMASEVENA

Ciudadanía 690887019-9
TORRES BEJARANO MARCELO XAVIER

30 DICIEMBRE 1.966

GUAYAS/GUAYAS/CIERVO /CONCE

33 513 13733

GUAYAS/GUAYAS

CARRO /SAMBORONDON

56



EQUATORIANA *****

7014911111

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

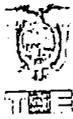
FERNANDO TORRES

MARIA BEJARANO

GUAYAQUIL 12-03-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1643929



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0019
NUMERO

6908870199
CEDULA

TORRES BEJARANO MARCELO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARIFA
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON

Marcelo Torres
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 17046552-2
 PAREDES MUIRRAGUI FRANCISCO JOSE DAVID
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 12 DE DICIEMBRE 1959
 001- Q10F 00206 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ QUITO

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO GRACIELA M. INTRIAGO LEGARDA
 SUPERIOR ABOGADO
 FRANCISCO PAREDES
 LABRA MUIRRAGUI
 QUITO 07/11/2002
 BEN 0359789



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

137-0217 NÚMERO 170465522
 PAREDES MUIRRAGUI FRANCISCO JOSE DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA



Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiere esta QUINTA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 19 FEB. 2003
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



000014

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0628 dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de Febrero del año 2003, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 'PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA'., celebrada en esta Notaría el 20 de Enero del año 2003.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 20 de febrero del año 2.003.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0400015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 17 de Febrero del 2.003, bajo el número 715 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA.LTDA. "; y apertura de Sucursal en la Ciudad de Guayaquil, otorgada el 20 de Enero del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 434.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08064.- Quito, a once de Marzo del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR-



RG/lg.-

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): útil

Quito a, 19 MAR 2003



Ximena Berja de Navas
Dra. Ximena Berja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03.Q.U.0628, dictada en Quito por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 17 de Febrero del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA.** y Apertura de Sucursal en la ciudad de Guayaquil de fojas **49.238 a 49.269**, Número **7.191** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.959** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **211** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil tres.-


DR. TATIANA GARCIA-PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 49436
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



000017

RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

06 28

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nos. ADM.03054 de 1 de febrero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Guayaquil inscriban la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

17 FEB. 2003


SMP/cmf


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
Superintendencia de Compañías
Certifico que es fiel copia del original
Quito, a 14 MAYO 2003

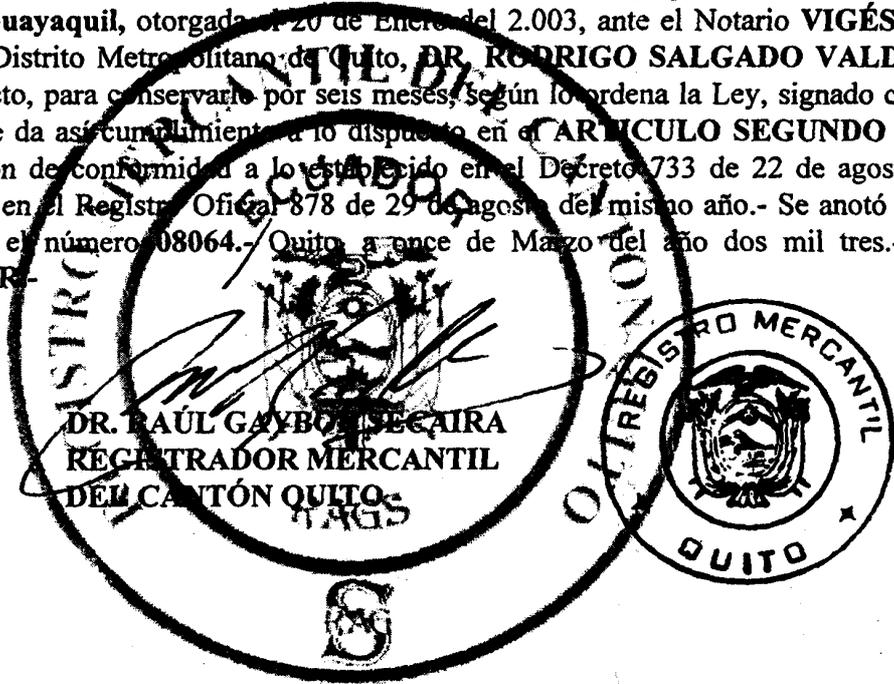
SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 17 de Febrero del 2.003, bajo el número 715 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA.LTDA.** "; y apertura de Sucursal en la Ciudad de Guayaquil, otorgada el 20 de Enero del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 434.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08064.- Quito a once de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR-**



RG/lg.-

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): util

Quito a, 19 MAR 2003



Ximena Borja de Torres
Dra. Ximena Borja de Torres
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 0628

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nos. ADM.03054 de 1 de febrero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Guayaquil inscriban la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

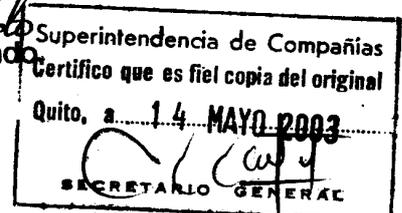
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

17 FEB. 2003

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

SAP/cmf





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03.Q.U.0628, dictada en Quito por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 17 de Febrero del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA.** y Apertura de Sucursal en la ciudad de Guayaquil de fojas **49.238 a 49.269**, Número **7.191** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.959** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **211** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil tres.-


DR. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 49436
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

